



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
SEC17I00BB

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
23/10/2023 09:35

Página 1 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6S2R0F6H586P6V6X0HKK

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Asisten:

Presidente - MENENDEZ GONZALEZ, MARTA

Secretaria - VALLE FIDALGO, CRISTINA

Concejal/a - LOPEZ ALONSO, MARIA DEL PILAR

Concejal/a - MENENDEZ SUAREZ, DANIEL

Concejal/a - MENENDEZ DIAZ, OSCAR

Siendo las 09:00 horas del día a 18 de septiembre de 2023, bajo la Presidencia de D^a Marta Menendez Gonzalez, se reúnen los Señores Concejales, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, para la que previamente han sido convocados en legal forma.

Aprobación, si procede, ACTA sesión anterior.

Consultados los Sres. Concejales manifiestan que sí han recibido el acta, no se produce ninguna alegación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, (4) de (4) Concejales, aprueba la adopción del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. SUBVENCIÓN CELEBRACIÓN DEL I TRAIL LA DEGOLLADA, CARRERA DE MONTAÑA DE CARÁCTER POPULAR (9 DE SEPTIEMBRE DE 2023) (ALC/2023/126).

Vistos el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que se ha llevado a cabo un examen de la documentación aportada en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos, condiciones y compromisos exigidos

Visto que se ha determinado una necesidad de subsanación, por falta de aportación de determinados documentos (factura servicio ambulancia)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, (4) de (4) Concejales, aprueba la adopción del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO: Requerir al interesado para que aporte la documentación que justifique la totalidad del proyecto o inversión para la que se concedió la subvención presentando por Registro de Entrada el documento pendiente.

3. BASES SUBVENCIÓN DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y ATENCIÓN A LA POBREZA INFANTIL. 2023 (SSO/2023/50)

Vista la documentación obrante en el expediente arriba referenciado la Junta de Gobierno Local por unanimidad, (4) de (4) Concejales, aprueba la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de "AYUDAS DE APOYO A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES" EN CANDAMO. AÑO 2023 con el siguiente tenor literal:

“ BASES:

1.—Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas directas a familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, según el indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE, de riesgo de pobreza o exclusión social, que recoge tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material, y la baja intensidad en el empleo.

Su finalidad es procurar que las necesidades básicas del menor estén cubiertas, cuando la causa determinante del riesgo para su desarrollo integral proceda de situaciones de carencia o insuficiencia de recursos económicos en su medio familiar.

La concesión de una subvención en la convocatoria no genera derecho alguno a la percepción de la misma en el caso de futuras convocatorias. Estas ayudas se otorgaran de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia y eficiencia.

Estas ayudas se configuran como "Ayudas de Emergencia Social para familias con menores" recogidas en el capítulo II de la Ley 3/2021, de 30 de junio de garantía de derechos y Prestaciones Vitales (en adelante LG).

El Ayuntamiento de Candamo publica, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el coste total del Programa A1 de Ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo- ejercicio 2023, el oportuno procedimiento de concesión de ayudas, que respetará en todo caso los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, así como la transparencia, igualdad eficacia y eficiencia.

2.—Familias beneficiarias y requisitos generales.

Podrán ser solicitadas por aquellas familias que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que se encuentren empadronadas en Candamo y tengan residencia efectiva e ininterrumpida por tiempo no inferior a tres meses a la formulación de la correspondiente solicitud. Quedarán exentos de dicho requisito las familias monomarentales víctimas de violencia de género; con expediente de protección de menores o en su caso; intervención desde Servicios sociales; u otras unidades familiares que por su especial situación de vulnerabilidad, se considere de interés superior para el menor la percepción de la ayuda.
- Tener menores a cargo.
- Que la cuantía de los ingresos familiares se encuentren dentro de los límites de renta establecidos en la tabla que figura con este nombre. Se tendrán en cuenta todos los ingresos económicos (rentas de trabajo, prestaciones, transacciones económicas, rendimientos de valores y aquellas de análoga naturaleza) obtenidos desde enero de 2023 para estimar la media mensual y aplicar el baremo correspondiente según la composición de la unidad familiar.
- Autorizar el seguimiento por parte de los Servicios Sociales, quienes posteriormente deberán informar del mismo a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.
- Haber justificado adecuadamente la ayuda económica a la pobreza concedida en el ejercicio anterior.

3.- Requisitos generales de las personas titulares y beneficiarias.

1. Podrán solicitar las prestaciones del Sistema las personas mayores de veinticinco años que, empadronadas y/o con residencia efectiva en el Principado de Asturias, en los términos que, para cada prestación del Sistema, se establezcan, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o transeúntes en las condiciones que reglamentariamente se establezcan, atendiendo siempre las situaciones de emergencia social, así como los emigrantes retornados y sus descendientes, en los términos establecidos en la presente ley.
- b) Quienes, no siendo nacionales de ningún Estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en el Principado de Asturias, así como las personas refugiadas y apátridas, de acuerdo con lo que se disponga al respecto en los tratados internacionales y en la legislación sobre derechos y deberes de los extranjeros, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de necesidad.

2. También podrán solicitar las prestaciones del Sistema las personas mayores de edad menores de veinticinco años que, cumpliendo el resto de requisitos exigibles, se encuentren en situación de orfandad absoluta, discapacidad en grado reconocido igual o superior al cuarenta y cinco por ciento, tengan menores o personas dependientes a su cargo, acrediten relación matrimonial o afectiva



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento SEC17I00BB	Código de Expediente SEC/2023/58	Fecha y Hora 23/10/2023 09:35	Página 3 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6S2R0F6H586P6V6X0HKK		

análoga y permanente, sean víctimas de violencia de género o concluyan su estancia en instituciones tutelares de menores por límite de edad, en instituciones de reforma de menores o en instituciones penitenciarias y cuenten en estos casos con informe social favorable de la Consejería competente en la materia.

3. En el supuesto de que en una misma unidad económica de convivencia independiente existieran varias personas que pudieran ostentar la condición de titular o persona beneficiaria, solo podrá concederse la prestación a una de ellas, teniendo preferencia la persona que ostente la patria potestad o, en su defecto, la que cuenta con menos ingresos.

4. Para el reconocimiento y concesión de las prestaciones no se exigirá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica estatal que sea de aplicación, en los términos que se establezcan a lo largo de la presente ley para cada una de las prestaciones del Sistema.

5. Las personas extranjeras podrán acceder a las ayudas de emergencia social incluidas en el Sistema, independientemente de su situación administrativa, atendiendo a su consideración de prestaciones sociales básicas.

6. Para el caso de que en una unidad económica de convivencia independiente existan menores de edad, se requerirá, para el reconocimiento, concesión y pago de las prestaciones, la escolarización efectiva de los menores a su cargo.

4- Unidad económica de convivencia independiente.

1. Se entiende por unidad económica de convivencia independiente:

- a) La persona solicitante y, en su caso, quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o análoga relación de afectividad, por parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado o afinidad hasta el primer grado, así como por adopción o acogimiento familiar.
- b) Dos o más personas que, no estando unidas entre sí por alguno de los vínculos previstos en el apartado anterior, viven juntas en una misma vivienda o alojamiento debido a situaciones de necesidad.

2. Cuando en una unidad económica de convivencia independiente existan personas con hijos o menores acogidos, se considerará que constituyen otra unidad económica de convivencia independiente cuando estos sean, en todo caso, menores de edad o mayores de edad pero menores de veinticinco años, siempre que estén recibiendo formación reglada o para el empleo.

5.- Unidades económicas de convivencia independiente especiales.

1. Excepcionalmente, en situaciones de extrema necesidad, podrá considerarse que forman una unidad económica de convivencia independiente especial diferenciada:

a) Aquellas personas solas o unidades económicas de convivencia que hayan sido acogidas temporalmente en su domicilio por otras personas o unidades económicas de convivencia independiente, al haberse visto obligadas a abandonar su vivienda habitual a consecuencia de una separación, divorcio, lanzamiento judicial, violencia de género o en el entorno familiar o causa de fuerza mayor, siempre que estas tengan unos ingresos inferiores a la cuantía que se fije anualmente en la Ley de Presupuestos Generales y reúnan los siguientes requisitos:

- 1.º Imposibilidad de la persona solicitante para acceder a una vivienda o alojamiento propios.
 - 2.º Inexistencia de unión matrimonial o análoga relación de afectividad, por parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado o afinidad hasta el primer grado, así como por adopción o acogimiento familiar con las personas convivientes que no formen parte de la unidad económica de convivencia independiente.
 - 3.º Inscripción de la persona solicitante como demandante de una vivienda de titularidad pública.
- b) Cada una de las personas que convivan en una vivienda o alojamiento, siempre que exista un contrato de arrendamiento compartido debidamente acreditado.

- c) Cada una de las personas que convivan en una residencia colectiva, en los términos que se establezcan reglamentariamente.
2. La situación de extrema necesidad se acreditará mediante un informe social, en los términos que se establezcan reglamentariamente.
3. La consideración de unidad económica de convivencia independiente especial recogida en el apartado a) tendrá una duración de doce meses prorrogables hasta un límite de otros seis. Esta prórroga se concederá previa solicitud, en la que deberá acreditarse que se mantienen los requisitos y a la que deberá acompañarse un informe social sobre el seguimiento del programa personalizado de incorporación social y laboral establecido en el artículo 48 de la presente ley.

6.- Obligaciones generales.

Las personas titulares o beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Destinar la prestación económica a los fines establecidos.
- b) Solicitar la baja en la prestación económica en el plazo de un mes a partir del momento en que se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción.
- c) Proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones en el plazo de un mes desde que se produzcan, así como colaborar para la verificación de dicha información.
- d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, que tendrán la consideración, a todos los efectos, de ingresos de derecho público.
- e) Justificar documentalmente el destino de la ayuda económica a la finalidad para la que fue concedida, en el plazo establecido en la resolución de concesión. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente serán causa de reintegro.
- f) Escolarización efectiva de los menores, previa al reconocimiento, concesión y pago de la prestación.

7.- Límites de renta establecidos.

La renta anual de la unidad familiar quedará limitada, en función de la composición de la unidad familiar, siempre que la renta máxima anual de la unidad familiar no supere la última cuantía fijada por el INE como umbral de riesgo de pobreza (10.088 euros/1 adulto para el 2022).

Para calcular el límite de ingresos para cada unidad familiar se ha de determinar el número de unidades de consumo equivalentes a los distintos hogares, se utilizará la escala llamada OCDE modificada, que asigna un peso de 1 para el primer adulto, 0,5 a los demás adultos y de 0,3 a los menores de 14 años (los que tengan 14 o más cuentan como adultos). De dichos criterios resulta la siguiente tabla de límites de renta:

TABLA DE LÍMITES DE RENTA ANUAL

ADULTOS	MENORES DE 14 AÑOS			
	1	2	3	4
1	13.114,4	16.140,8	19.167,2	22.193,6
2	18.158,4	21.184,8	24.211,2	27.237,6
3	23.202,4	26.228,8	29.255,2	32.281,6
4	28.246,4	31.272,8	34.299,2	37.325,6

Para el cálculo de los ingresos de la Unidad Familiar:

Se tendrán en cuenta todos los ingresos económicos (rentas de trabajo, prestaciones, transacciones económicas, rendimientos de valores y aquellas de análoga naturaleza) obtenidos desde enero de 2023 para estimar la media mensual y aplicar el baremo correspondiente según la composición de la unidad familiar. No se computarán los ingresos de prestación por hijo a cargo menores de 18 años ni la prestación por cuidados en el entorno familiar de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
SEC17I00BB

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
23/10/2023 09:35

Página 5 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6S2R0F6H586P6V6X0HKK

En el supuesto de que los ingresos procedan de pensiones (jubilación, invalidez, salario...etc), se tendrán en cuenta la existencia del número de pagas anuales y éstas se computarán de manera prorrateada mensualmente.

En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considera miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica, sí tendrá la consideración de miembro computable, y sustentador principal, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de ingresos familiares.

La ocultación de cualquier fuente de renta, dará lugar a la denegación o anulación de la ayuda solicitada o concedida. El Ayuntamiento podrá determinar que existe tal ocultación por cualquier medio o prueba.

8.—Cuantía global y financiación de las ayudas.

La cuantía global de ayudas en su conjunto asciende a dos mil cien euros (2.878,10 €), que se financian con cargo a la Administración General del Estado en un 72,68% y de la Administración del Principado de Asturias en un 27,32% restante. Las Ayudas directas tienen que ser de un importe en torno a los 700 €/familia y por una sola vez.

9.—Criterios de priorización.

Se distribuirán las ayudas económicas hasta el límite de la consignación presupuestaria entre las familias solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, atendiendo a los siguientes criterios de priorización en función de la vulnerabilidad socio-familiar. Se priorizarán aquellas unidades familiares sin ningún tipo de ingreso, unidades familiares con menor renta per cápita, con mayor número de menores a cargo, carencia material severa, baja intensidad de empleo (según Indicador Arope) y situación de vulnerabilidad socio familiar, en base al baremo siguiente:

1º. Unidad familiar cuya situación económica sea más precaria:

Sin recursos económicos	15 puntos
Menos o igual 50% cuantía riesgo de pobreza	10 puntos
Hasta el 60% cuantía riesgo pobreza	8 puntos
Hasta el 70% cuantía riesgo pobreza	6 puntos
Hasta el 80% cuantía riesgo pobreza	4 puntos
Hasta el 90% cuantía riesgo pobreza	2 puntos
Hasta el 100% cuantía riesgo pobreza	1 punto
Máximo 15 puntos	

De entre las unidades familiares que obtengan la misma puntuación, se otorgará preferencia atendiendo a los siguientes criterios y puntuación:

1.1. Familias o Unidades convivenciales con menores a cargo con expediente de Protección de Intervención Técnica de apoyo a la Familia desde los Servicios Sociales u otro tipo de medida Protectora. y con participación adecuada en los Proyectos de Intervención Familiar: 1 punto.

1.2. Familias monomarentales y monoparentales: 1 punto.

1.3. Familias de mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo, con resolución judicial que lo acredite en el último año anterior al registro de la solicitud: 2 puntos.

1.4. Familias con presencia de algún menor en situación de especial vulnerabilidad por presentar discapacidad, dependencia: 2 puntos.

1.5. Familias con gastos de alquiler (incluida Comunidad), o hipoteca que figuren como titulares y que durante los últimos tres meses hayan hecho efectivo algún pago de los mismos:

De 175 a 275 euros	0,5 puntos
Más de 276 euros	1 punto

2.º—En el supuesto de empate se otorgará prioridad a las que tengan más gastos de alquiler o hipoteca de vivienda y si persistiera el empate se ordenará en función del número de registro de entrada de la solicitud.

Con los criterios antes mencionados, se elaborará una relación ordenada de las posibles familias beneficiarias, fijando una lista de reserva para el supuesto de que surjan renunciaciones u otras incidencias que les impidan percibir la ayuda concedida.

10.—Solicitud y documentación a presentar.

Las Unidades familiares interesadas en acceder a las ayudas reguladas por estas bases, podrán presentar, en el plazo que fije la convocatoria, la solicitud general del Ayuntamiento de Candamo y la declaración cuyo modelo se adjunta a estas bases (Anexo I), acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia. En el caso de menores, que carezcan de este documento, aportarán libro de familia o inscripción de nacimiento.

- Certificados que acrediten los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar del ejercicio 2023:

1. Trabajadores por cuenta propia: Justificante de la declaración a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al trimestre anterior a la fecha de apertura del plazo de la solicitud (modelo 130). Así como copia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta.

2. Trabajadores por cuenta ajena: Justificante de los ingresos percibidos desde enero de 2023, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.

3. En caso de separación o divorcio: Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de apertura del plazo de solicitud, en donde figuren las cantidades percibidas o abonadas en concepto de pensión alimenticia o pensión compensatoria.

En caso de impago de aportaciones económicas establecidas en sentencia o convenio regulador: Copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

4. Desempleados: Certificado del Servicio Público de Empleo, indicando si percibe o no prestaciones de los tres meses anteriores a la fecha de apertura del plazo de la solicitud. En caso positivo, señalar la cuantía y período de concesión referido a todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral. Los estudiantes mayores de 16 años no inscritos como demandantes de empleo, declaración responsable indicando en tal caso, el centro de estudios donde se encuentra matriculado.

5. Certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u otros organismos competentes en el que se indique tipo de pensión y el importe de la misma. En el supuesto de percibir otro tipo de ayuda pública de renta básica (Salario Social): Justificante bancario de la última mensualidad percibida. En el supuesto de recibir ayudas de emergencia o primer nivel de infancia, copia de la resolución recibida.

6. En caso de inexistencia de ingresos, Declaración Jurada de la situación socio-económica, según Anexo. Así como certificado de vida laboral de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

7. Fotocopia de los movimientos bancarios de los 12 últimos meses.

- Copia de contrato de alquiler o hipoteca así como justificante de pago de al menos uno de los recibos correspondientes a los últimos tres meses. Anteriores a la fecha de apertura del plazo de solicitud.

- En caso de no contar con antigüedad como residente en el municipio y tratarse de una víctima de violencia de género, se deberá aportar copia de la orden de protección o sentencia vigente que acredite tal situación.

- Documentación acreditativa de la condición de Situación de Dependencia, discapacidad u otra situación de vulnerabilidad que presenten los menores.

- Excepcionalmente se podrá solicitar que se aporte otra documentación distinta a la prevista anteriormente cuando no quede debidamente justificada la situación económica o ello sea preciso para poder comprobar la concurrencia de todos los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento SEC17I00BB	Código de Expediente SEC/2023/58	Fecha y Hora 23/10/2023 09:35	Página 7 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6S2R0F6H586P6V6X0HKK		

- Declaración responsable del beneficiario de la ayuda de su situación socio económica y autorización para el seguimiento correspondiente por los Servicios Sociales (modelo que se aprueba en estas bases).
- Declaración jurada de los ingresos que no se puedan acreditar.
- Ficha de acreedores a nombre de quien solicite.

Si se detectan solicitudes incompletas o se observan deficiencias que requieran aclaración se requerirá a las personas solicitantes para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, subsane las deficiencias observadas o aporte documentación o información adicional que se considera necesaria para la valoración y resolución de su petición, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud y se procederá al archivo de la misma de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados.

La admisión a trámite de una solicitud, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

11.—Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Candamo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

12.—Procedimiento de concesión, resolución y recursos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Centro Municipal de Servicios Sociales recibirá los expedientes, procediéndose a su valoración conforme a los criterios de priorización establecidos en la convocatoria, emitiendo informe en el que se concrete el resultado de la aplicación del baremo y elevará su propuesta a la Alcaldía o Concejalía delegada.

La concesión, denegación o desistimiento de las ayudas se realizará mediante Resolución de Alcaldía o Concejalía delegada, que deberá adoptarse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

13.—Causas de denegación o desestimación.

Serán causas de denegación o desestimación de las ayudas previstas en la presente convocatoria:

El incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones exigidos para obtenerla.

No presentar la documentación exigida y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.

Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada o en los motivos alegados para acceder a las ayudas así como cuando se produzca contradicción, ocultación y/o falsedad en los datos económicos convivenciales o relativos a la vivienda.

14.- Compatibilidad e incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Dado el carácter social de esta subvención, es compatible con cualquier prestación del sistema de Garantía de Derechos y Prestaciones vitales, con la siguiente excepción:

Es incompatible con el complemento vital al salario social básico a familias con menores y jóvenes (art. 13 LG).

15.—Planificación y justificación del gasto.

Las personas beneficiarias de las ayudas para el programa contra la pobreza infantil, deberán acudir a una entrevista con la Trabajadora Social de Servicios Sociales, para acordar la planificación del gasto y determinar cómo se establecerá la justificación del mismo, cuyo objeto será la cobertura de necesidades relacionadas con alimentación, vestido, suministros básicos, material escolar, o cualquier actuación que a criterio técnico revierta en beneficio de los menores a cargo.

Asimismo las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a su justificación mediante la aportación de documentos acreditativos del gasto presentados a través del Registro General del Ayuntamiento de Candamo.

16.—Revocación y reintegro.

Procederá la revocación y, en su caso reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando con carácter general concurren las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en estas bases.

La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano que concede, previa instrucción del expediente en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

En todos los supuestos previstos en estas bases, además de la devolución total o parcial, según proceda de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

17.—Recursos e impugnaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO. AÑO 2023. AYUNTAMIENTO DE CANDAMO.

DECLARACIÓN JURADA

D. / D^a _____
con DNI/NIE/Pasaporte _____ y domicilio en _____

_____ Tfno: _____

DECLARA QUE,

Estoy al corriente de mis obligaciones tributarias.

Los ingresos totales de la Unidad familiar ascienden a _____ euros/mes en concepto de _____

AUTORIZA,



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
SEC17I00BB

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
23/10/2023 09:35

Página 9 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



El seguimiento por los servicios sociales municipales, en el supuesto de que se conceda la ayuda económica, así como a justificar la ayuda concedida.

Igualmente se COMPROMETE a comunicar cualquier modificación que se produjera en su situación económica familiar.

En Grullas, a.....de.....de 2023

Firma de todas las personas mayores de edad de la unidad familiar

Fdo.:.....

Fdo.:.....Fdo.:.....

SEGUNDO. Ordenar la publicación de las presentes Bases Regulatoras en el Boletín Oficial del Principado de Asturias para su publicación, a partir de la cual se computará el plazo de presentación de solicitudes que será de 10 días hábiles.

4. FIN CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACION DE UN ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL COMO BAR SITO EN EL AREA RECREATIVA DE LA DEGOLLADA (CANDAMO) (SEC/2021/24.

Dº Jaime Corrales Quirós, en fecha 6 de septiembre de 2023 y con número de Registro de Entrada 1988 presenta solicitud indicando que:

- No desea continuar con la explotación del establecimiento hostelero denominado "Bar área recreativa la Degollada".
- Solicita la devolución de la fianza depositada como medida de garantía durante el plazo de vigencia de la concesión.

Se da traslado a la Oficina Técnica que cursa visita y emite informe desfavorable cuyo tenor literal se transcribe:

"INFORME DE LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL

En relación con la solicitud formulada por D. Jaime Corrales Quirós, titular de la concesión para la explotación del establecimiento hostelero del área recreativa de la Degollada, para la devolución de la fianza por cese de actividad, se emite el siguiente informe.

INFORME

Con fecha 06/09/2023, el interesado presentó un escrito en el Ayuntamiento de Candamo, comunicando su decisión de no renovar la concesión referida, y solicitando al mismo tiempo la devolución de la fianza depositada como garantía definitiva, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.500 euros.

Según la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir la adjudicación de la concesión para la explotación de establecimiento municipal como bar sito en el área recreativa de la Degollada, la concesión se efectúa respecto de los bienes que a continuación se describen, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de mantenimiento y conservación de los mismos:

- *Bar del Área recreativa de La Degollada.- Instalación destinada a Bar de unos 22 m2 de superficie (aproximadamente), incluido un anexo de baños. El Local se encuentra dotado del equipamiento de fontanería y saneamiento suficiente para la instalación de los equipos complementarios que permitan el desarrollo de la actividad.*

En ningún caso se encuentran incluidos los aparatos, maquinarias, mobiliario, ropas, vajilla, menaje o cualesquiera otros elementos necesarios para el funcionamiento del servicio, que el adjudicatario se obligará a aportar por sí y mantener en el mejor estado de conservación y presencia, siendo también de su cuenta las reparaciones y reposiciones necesarias para ello

Concluido el contrato, el Ayuntamiento de Candamo recibirá los locales, instalaciones y dominio público en perfecto estado de uso y explotación y libre de cualquier carga o gravamen. En caso contrario las partes se pondrán de acuerdo sobre el importe de las reparaciones y reposiciones precisas. En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo el Ayuntamiento de Candamo tendrá competencia para fijar su importe.

*Por otra parte, la cláusula sexta, en el punto 6 i), señala que el adjudicatario tendrá a su cargo **5 barbacoas metálicas desmontables** proporcionadas por el Ayuntamiento, que deberá entregar a los usuarios que lo soliciten, a condición de que sean devueltas al final de la jornada.*

En la visita de inspección realizada con fecha 12/09/2023, se ha podido comprobar que tanto el edificio como las instalaciones del bar se encuentran en buen estado de conservación, a falta de retirar la mercancía y el mobiliario utilizado en su explotación.

En cuanto a las barbacoas desmontables facilitadas por el Ayuntamiento, se ha detectado la falta de una de ellas, la cual, según el titular de la concesión, fue sustraída por personas desconocidas, sin que conste que se haya formulado denuncia alguna al respecto.

*El coste de la barbacoa asciende a **538,16 euros**, según consta en el expediente CON/2021/8, contrato menor obra reparación del área recreativa de La Degollada.*

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Teniendo en cuenta que la garantía se constituyó por plazo determinado, como forma de aseguramiento del cumplimiento de una obligación, mediante la afectación de cuantía o cosa determinada por el propio obligado, o del compromiso de pago, para el caso de incumplimiento de las prestaciones objeto de obligación.

Visto el contrato suscrito, el aval depositado y la demás documentación obrante en el expediente arriba referenciado la Junta de Gobierno Local por unanimidad, (4) de (4) Concejales, aprueba la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Requerir al interesado D. Jaime Corrales Quirós, concediéndole, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un trámite de audiencia de 10 días hábiles, durante los cuales podrá presentar los documentos y justificaciones al respecto que estime pertinentes.

SEGUNDO. Transcurrido el plazo en el supuesto de que no resultaren responsabilidades, la Junta de Gobierno acordara la devolución de la garantía constituida o la cancelación del aval o seguro de caución, si por el contrario no se presentan alegaciones, o el contenido de las mismas resulte insuficiente en relación con los vicios detectados, se descontará de la fianza depositada (talón de cargo 1/SEC/2021/24 referencia DOCUMENTO 32021000369) el importe de 538,16 euros tasados en el informe técnico cursado tras visita de inspección.

5. INFORMES DE ALCALDÍA.

No se producen.

6. Ruegos, Mociones y Preguntas.


No se producen.

Y sin más asuntos que tratar siendo las 10:35 horas del día arriba indicado se levanta la sesión de la cual yo como Secretaria, en uso exclusivo de la fe publica que me es propia, levanto el presente Acta.

En Candamo a la fecha de la firma electrónica.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento SEC17I00BB	Código de Expediente SEC/2023/58	Fecha y Hora 23/10/2023 09:35	Página 11 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6S2R0F6H586P6V6X0HKK		

VºBº La Alcaldesa



*MARTA MENENDEZ
GONZALEZ
Alcaldesa Presidenta
23-10-2023 12:24:44*

La Secretaria



VALLE FIDALGO,
CRISTINA
Secretaria-Interventora
23/10/2023 09:49